

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6665/2026	El Pleno	27/02/2026

DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 6665/2026. DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO (IIVTNU) Y DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO VOLUNTARIO (BICES)

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 1
-----------	--

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3558 de 20 de febrero de 2026, emitida por doña MARÍA SOLANES MUR, Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. de la que se desprende lo siguiente:

En relación con el expediente incoado por la providencia de fecha 18 de febrero de 2026 relativo ala delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento del Valor los terrenos de la Naturaleza Urbana (IIVTNU) por el Ayuntamiento de Algeciras en al Diputación de Cádiz, y de la Gestión Recaudatoria en periodo Voluntario del impuesto sobre los bienes inmuebles de características especiales, sobre el mismos se emite el siguiente Informe:

PRIMERO.- Habida cuenta de la intención de este Ayuntamiento de delegar en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT) la gestión tributaria del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), y la Gestión Recaudatoria en periodo Voluntario del impuesto sobre los bienes inmuebles de características especiales .

SEGUNDO.- Vista la existencia de un procedimiento administrativo normalizado según la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivas de la Delegación de Competencia o Encomiendas de Funciones a la Diputación Provincial del Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial del Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicado en el BOP de 12 de enero de 2022 (ORRI) limitando, por tanto, su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en los artículos 12 de la misma, en lo que se refiere al ejercicio de la competencia objeto del presente informe.



TERCERO.- Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 (OF de la Tasa, en adelante) que cuantificará, para los sujetos pasivos de la misma, el coste de la prestación del servicio consistente en el ejercicio de las competencias delegadas y/o encomendadas quedando derogadas respecto de él cláusulas de contraprestación económicas a favor de la Diputación Provincial del Cádiz recogidas en el respectivo convenios.

CUARTO.- La citada delegación se instrumentalizará posteriormente por ambas partes en los términos del artículo 6 de la mencionada Ordenanza a través de un convenio, siendo competente para su suscripción el Alcalde o el Presidente de al Corporación.

RESULTANDO QUE CONSTA Informe preceptivo favorable de Secretaría, de fecha 20 de febrero de 2026 en el que se informa FAVORABLEMENTE sobre la propuesta para la delegación de las facultades de gestión tributaria relativas al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y las de recaudación en periodo voluntario del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales en la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz.

Debemos prestar especial atención al Razonamiento Jurídico N.º 5 *"En lo que respecta a (I)BICES, exacción municipal fundada en el artículo 59.1 del TRLHL, la delegación de las facultades de recaudación en periodo voluntario, definidas por la LGT en su artículo 160 como las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias, nos encontramos ante un supuesto que no requiere de la suscripción de un nuevo convenio, si no de una mera modificación del ya vigente, para incluir tales facultades como sujetas a delegación en el cuadro del anexo N.º 1 del mismo (anexo de la Cláusula SEXTA.- DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA), restableciendo con ello la delegación de facultades que ya tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022"*

RESULTANDO QUE CONSTA Informe preceptivo favorable de Intervención, de fecha 18 de febrero de 2026, en el que se concluye que teniendo en cuenta los resultados en el cobro del IIVTNU, E Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES), el que suscribe considera que la modificación del Convenio en materia de gestión recaudatoria establecido entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Algeciras, para la recaudación de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público del Municipio es FAVORABLE para los intereses de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras e igualmente aconsejable para seguir manteniendo el cumplimiento del Plan de Ajuste en vigor.

RESULTANDO QUE CONSTA Informe favorable de Tesorería, de fecha 20 de febrero de 2026

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes y documentos obrantes en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, la La Corporación Municipal Plenaria por 18 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pérez, Conesa, Cid, Vázquez, Juliá, Rodríguez, Solanes, Martínez, Arango, Bueno, Palomares, Quiles, Poza, Jiménez y Esteve) y 7 abstenciones (Señores: Arrabal, Fernández, Jarillo, Pizarro, Moreno y Gallardo, considerándose abstención el voto del Sr. Márquez Muñoz, delegado a favor de la Sra. Arrabal, según lo dispuesto en el Art. 66.5 del Reglamento Orgánico



Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, así como considerándose abstención el voto del Sr. Gallardo por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R. O.F.,) acuerda

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Delegar la gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la diputación Provincial del Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

Dicha delegación se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ORRI.

SEGUNDO.- Delegar la Gestión Recaudatoria en periodo Voluntario del impuesto sobre los bienes inmuebles de características especiales (BICES) en la diputación Provincial del Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

TERCERO.- Le delegación entrará en vigor al mes de la publicación por la Diputación Provincial del Cádiz en el B.O.P de Cádiz, sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan (art 1.5 de la ORRI).

CUARTO.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia delegada se regulará, además por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial del Cádiz:

- Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el B.O.P. de Cádiz N.º 12 de fecha de 19 de enero de 2022.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P. de Cádiz N.º 236 de fecha 10 de diciembre de 2024
- Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 220, de 17 de noviembre de 2009.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial del Cádiz para su aprobación y publicación en el B.O.P. de Cádiz, sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan .

DILIGENCIA.- Para hacer constar que al haberse advertido un error involuntario, en cuanto a considerarse presente en la sesión al Sr. Márquez Moreno a la hora de confirmar los asistentes en la plataforma y no pudiéndose corregir el mismo, se considera como 1 voto "no presente en la votación". Quedando claramente recogida la votación nominativa de los señores concejales en el cuerpo del presente certificado.



Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Señor Alcalde, en Algeciras a la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

